

de lo contrario viantia ed aminorar lo que determina la Real Orden de 20 de febrero de 1872, dictada de acuerdo con el Capítulo de Esas, con motivo de una revisión de alcada instituida por el Ayuntamiento de Villanueva, provincia de Oviedo, y en virtud de la Dirección General de Instrucción Pública de 26 de mayo de 1877, resalviendo una consulta de la Justicia Provincial de las Instrucciones Públicas de Córdoba.

Si la escuela que dirige Profesora dirigente se hubiere querido conservar sueldo de mil cien pesetas como ocurría con el Profesor D. Joaquín Pasenau Stevens, desde luego se hubiesen opuesto a la reducción en forma que dejamos esquematizar los manifestantes; multitud de diligencias y entre otras la Real Orden de 6 de febrero de 1872 y la Orden de la Dirección General de Instrucción Pública de 26 de mayo de 1878, así lo prescriben.

Pero en el caso presente las circunstancias varían, viséntase que el Señor Profesor resultaría lesionado en el desarrollo adquirido al engranar de más oposiciones, denegio que ratificó esta Corporación desde el momento que informó favorablemente la presentación en virtud de la cual vino a negarla la Escuela de niños, si D. Josefa Salinero no se la prescribiera en nada, antes se la favorece, pues que al obtener ella la plaza que hoy desempeña solo tiene sueldo de setenta y tres y tres pesetas, treinta y cuatro céntimos, y por último "aunque los estudiantes aumentaran algunas y cada clase a la dotación de los maestros, estos no adquirieren por ello más derechos que los que nacen de las condiciones con que se establecen la Escuela". Así lo prueba la orden de la Dirección General de Instrucción Pública de 26 de febrero de 1878.

El Ayuntamiento, no obstante, recordará lo que estime conveniente. Pero los que tienen la oveja de presentar la proposición que concluyen el examen quedarán solamente del establecimiento de cosas, y quedarán hacer constar que dijeron a salvo la responsabilidad que pudieran causarles si llegara un día en el que al quien pidiera que se reintegraran a fondos municipiales lo que han recibido como indemnización se viene entregando a la otra mencionada Profesora D. Josefa Salinero.

"La Corporación, por una u otra razón, acuerda como en la anterior proposición se quide y es como sigue; primero que por la Alcaldía se pone a punto una comunicación a la Escuela Profesional para que establezca el trámite administrativo que corresponda y establezca, segundamente, dicho caso no presente el título del sueldo

